

**Parte pertinente del acta de la Comisión Fiscalizadora de Enel Generación
Costanera S.A. del 28 de marzo de 2023**

Acta N°385: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2023 se reúne la Comisión Fiscalizadora de **Enel Generación Costanera S.A.** (la “Sociedad” o “Costanera”, indistintamente). Participan los miembros de la Comisión Fiscalizadora José Tiscornia y Ricardo Falabella. Se hace constar que todos los participantes lo hacen a distancia, a través del sistema informático denominado Microsoft Teams. Existiendo quorum suficiente para la celebración del acto, siendo las 08:30 hs se da inicio a la reunión presidida por el señor Tiscornia, y se pasa a considerar el temario previsto para esta reunión: 1) **OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO OFRECIDO EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN OBLIGATORIA DE LAS ACCIONES DE COSTANERA PROMOVIDA POR PROENER S.A.U., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23, SECCIÓN VI, CAPÍTULO II, TÍTULO III DE LAS NORMAS DE CNV.** Toma la palabra Tiscornia, quien comenta a los presentes que en el marco del proceso de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria de las Acciones de la Sociedad promovida por Proener S.A.U. (la “OPA”), la Comisión Fiscalizadora debe opinar, de conformidad con el artículo 23, Sección VI, Capítulo II, Título III de las normas de la CNV (N.T. 2013) (las “Normas de la CNV”), sobre la razonabilidad del Precio Ofrecido (conforme se define a continuación). Al respecto se cede la palabra al Terraneo quien comenta que el Precio Ofrecido fue informado a la Sociedad con fecha 17 de marzo de 2023 por medio del Anuncio de la OPA que lo determinó en la suma de \$83,46 (el “Precio Ofrecido”). La Sociedad recibió adicionalmente (i) el informe de valuación sobre los métodos y criterios aplicados para la determinación del precio equitativo elaborado por BDO Becher y Asociados S.R.L. y (ii) informe especial de contador público independiente realizado por Hernán Rodríguez Antuña (C.P.C.E.C.A.B.A. T° 272 F° 115) en los términos del Inciso c) del Artículo 10, Sección II, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, quienes se expidieron, entre otras cosas, en forma positiva sobre la razonabilidad del Precio Ofrecido. Ambos documentos fueron enviados a la Comisión Fiscalizadora en oportunidad de la convocatoria a la presente reunión. El señor Tiscornia propone que, habiendo tenido oportunidad de analizar los referidos informes, y toda vez que el precio ofrecido por acción resulta razonable en tanto es similar a la determinación del precio equitativo previsto en las Normas de CNV, el cual

ha sido ratificado por las firmas mencionadas, la Comisión Fiscalizadora se expida en el sentido que el Precio Ofrecido resulta razonable. Luego de un intercambio de opiniones, la Comisión Fiscalizadora por unanimidad concluye que el Precio Ofrecido por acción resulta razonable en tanto es similar a la determinación del precio equitativo previsto en las Normas de CNV.

(...)

. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 09:15 horas.

Firmas de los Sres.: José Tiscornia y Ricardo Falabella.

Leonardo Marinaro
Responsable Titular de Relaciones con el Mercado
Enel Generación Costanera S.A.